



## NOTIFICACIÓN

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE, en su Resolución del día 18 de noviembre de 2022 (firmada por el Secretario General P.D. Resolución de 29 de junio de 2020), resolvió lo siguiente:

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con destino a las **AYUDAS A DEPORTES AUTÓCTONOS**, consignados en la aplicación presupuestaria **03.06.336A.489**, en el que consta que el beneficiario ha aportado la declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a la vista de lo anteriormente expuesto, de las atribuciones del art. 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### R E S U E L V E :

**1º.- CONCEDER** una subvención nominativa por un importe total de **20.000,00 €** con destino a la **FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, con N.I.F.: **G39676267**, en la aplicación presupuestaria **2022.03.06.336A.489.08**.

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones**:

#### **Primero. – OBJETO**

La FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA destinará la cantidad señalada exclusivamente al pago de los siguientes gastos de funcionamiento generados en el año 2022: actualización de datos de las boleras de Cantabria, elaboración de material divulgativo, publicaciones relacionadas con los bolos en Cantabria, participación en la Asociación Europea de Juegos y Deportes tradicionales, elaboración y mantenimiento del archivo documental, realización de exposición “Los Bolos, de juego a deporte” y exposición “40 años del estatuto de autonomía”.

En concreto serán gastos objeto de subvención.

- a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).
- b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:
  - a. Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

1

Firma 1: **29/11/2022 - MARIO IGLESIAS IGLESIAS**  
**DIRECTOR GENERAL - D.G. DE DEPORTE**

CSV: A0600RIsZj+eVDtLFes8T11pcUdDjLYdAU3n8j

R.A.UNIV,IGU,CUL,DEP (CU001)  
N.º Registro: 2022CU0015005010  
Fecha Registro: 29/11/2022 14:25



- b. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c. No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d. Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.
- c) No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

#### **SEGUNDO. – Gastos no subvencionables**

No se consideran gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.
- El canon y tasas que se abonen a otras Administraciones Públicas por la cesión de cualquier derecho (Autoridad Portuaria, Dirección General de Costas, Puertos, etc.)
- Gastos de abogados, procuradores y costas judiciales (considerándose gasto subvencionable los gastos de gestión administrativa, gestoría).

#### **Tercero. – Publicidad y transparencia**

La FUNDACION DE BOLOS deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos web, portal de transparencia y demás soportes publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que realicen, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas deberán cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### **Cuarto. – Compatibilidad**

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 y 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





#### Quinto. - Partida presupuestaria

La cantidad indicada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.03.06.336A.489.08 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

#### Sexto. - Pago

El pago de la subvención se efectuará en un pago único una vez concedida la misma, siempre y cuando el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público o, en el supuesto de que se haya dictado contra el mismo resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Séptimo. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Colocar en las instalaciones deportivas donde compitan un cartel en el que se deje constancia de la subvención.
- c) Justificar, ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente y/o cualesquiera otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y de la Intervención General, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales pudieran requerirlos.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.
- g) Asimismo, son obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Octavo. - Justificación

La FUNDACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS deberá justificar la actividad subvencionada concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:



1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada al uso definido anteriormente, firmado por el personal competente de la Fundación, con el visto bueno de su Representante Legal. (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a la actividad subvencionada y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. Facturas detalladas justificativas de la realización de la actividad subvencionada y sus documentos acreditativos de pago, que deberán suponer, un importe igual o superior a la cantidad concedida, a nombre de la Fundación beneficiaria de la subvención. Las facturas presentadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incorporados en la cuenta justificativa, deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación.

4. Memoria de la actividad concreta realizada referida al año 2022.

5. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se **realicen y paguen entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.**

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

6. Memoria de todas las actuaciones de publicidad en las que conste estar subvencionado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte durante el año 2022.

7. Se deberá indicar si la entidad ha percibido o está pendiente de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otros Organismos distintos a la dirección General de Deporte para el año 2022 (artículo 13.1. d de la Ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria).

8. En caso de justificar impuestos indirectos se deberá aportar declaración responsable de que la federación es destinataria final del impuesto.

9. Declaración responsable suscrita por el presidente de la federación (se adjuntará modelo) de haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a estos del modelo cumplimentado.



10. La documentación justificativa de la subvención en los términos indicados deberá presentarse inexcusablemente antes del **31 de enero de 2023**.

Con carácter excepcional, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

#### **Noveno. – Requerimientos**

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la FUNDACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

#### **Décimo. - Revocación y reintegro**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Undécimo. – Normativa aplicable**

En lo no previsto en esta Resolución será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 72/2002, de desarrollo de la Ley de Cantabria del Deporte, y demás normativa aplicable.

**2º.- AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por un importe total de **VEINTE MIL EUROS (20.000 euros)**, con destino a la **FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA (N.I.F. G39676267)**





**3º.-** El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.489.08** de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra este acto cabrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que le dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios.

Santander a la fecha de la firma electrónica.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias

## FUNDACIÓN DE BOLOS DE CANTABRIA





**TERCERO.- La Federación ha PERCIBIDO o está pendiente de percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte para el año 2022 (Artículo 13.1.d. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria)**

ORGANISMO/ EMPRESA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA CONCRETA REALIZADA (AÑO 2022)**



## ANEXO I - LOPD

### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR A LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Información a facilitar por la entidad \_\_\_\_\_ a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a la Dirección General de Deporte para la tramitación y ejecución de la subvención nominativa recibida de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y consignada en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022. La entidad mencionada destinará la cantidad concedida al pago de los gastos en los que va a incurrir durante el año 2022 con cargo a la citada subvención.

NOTA: La entidad deberá conservar el recibí firmado, entregando un original a cada persona física de la que realice cesión de datos.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO CON INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
<b>Tratamiento</b>	<b>GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.</b>
<b>Responsable</b>	Dirección General de Deporte. Calle Vargas, 53, 1ª planta. 39010 Santander.
<b>DPD</b>	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
<b>Finalidad</b>	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda.
<b>Legitimación</b>	RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios). RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<b>Categorías de interesados</b>	Solicitantes. Representantes, en su caso. Otras personas físicas, solo cuando la normativa reguladora del procedimiento exija proporcionar al órgano gestor información de terceros.
<b>Categorías de datos personales tratados</b>	Datos de carácter identificativo y de contacto. Firma. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros o tributarios. Otros tipos de datos en función de la subvención, beca o ayuda concreta.
<b>Fuente de la que proceden los datos</b>	Solicitud cumplimentada por el propio interesado.
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	Si no se cumplimentan correctamente los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención o ayuda, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
<b>Destinatarios de cesiones de datos</b>	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Base de datos nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, publicación en la web de la Administración. En el caso de que la convocatoria incluya el tratamiento de datos sensibles, estos no se publicarán de forma indiscriminada.

<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas.
<b>Plazos previstos de conservación</b>	Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
<b>Derechos</b>	<p>Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.</p> <p>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable.</p> <p>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>).</p>

**RECIBÍ** en fecha \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II - LOPD  
SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022**

**DECLARACION RESPONSABLE**

D. ...., con NIF ..... como Represente Legal de la entidad  
....., con CIF ....., en relación con la Subvención  
Nominativa recibida de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, consignada en la Ley  
de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de  
Cantabria para el año 2022, y destinada al pago de los gastos **en los que va a incurrir durante el año  
2022 con cargo a la citada subvención**

Declaro **haber informado a todos aquellos terceros cuyos datos de carácter personal sean cedidos a  
la Dirección General de Deporte, mediante la entrega a estos del Anexo I cumplimentado.**

En ..... a fecha .....

El Representante Legal de la Entidad

Fdo.:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.....con NIF.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en:

- Calle:
- Número:
- Piso:
- Puerta:
- Localidad:
- Código postal:
- Teléfono:
- Mail:

Actuando como representante legal de la Federación.....

Declara bajo su responsabilidad:

Que la Federación.....  
es destinataria final del impuesto del IVA presentado como parte de la justificación de la  
subvención nominativa concedida para el año ..... con destino a  
.....

(Resolución del Consejero .....)

En ....., a..... de..... de .....

Firmado:

***Apartado segundo de la Resolución de concesión:***

*En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gastos subvencionables el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del mismo.*